



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

**Circular**  
**DM-0053-09-2018**

**Para:** Estudiantes de duodécimo año de colegios técnicos profesionales (CTP)  
Estudiantes de undécimo años de colegios académicos  
Direcciones de oficinas centrales  
Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuito  
Direcciones de colegios técnicos profesionales  
Direcciones de colegios académicos  
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

**De:** Edgar Mora Altamirano  
Ministro

**Asunto:** **Modificación de la combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato y modificación de los horarios de aplicación de pruebas de especialidades técnicas**

**Fecha:** 25 de setiembre del 2018

Estimados señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; y

Considerando que:

- I. El movimiento de huelga convocado por representaciones sindicales del sector educación, iniciado el día lunes 10 de setiembre de 2018, a la fecha de emisión



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

del presente documento, continúa en ejecución, situación que motiva la implementación de medidas administrativas y académicas por parte de la Administración, a efecto de garantizar el derecho a la educación y la continuidad del proceso educativo de la población estudiantil.

- II. Que mediante Circular DM-0050-09-2018, emitida el 14 de setiembre de 2018, se comunicó por parte de este Despacho la suspensión de la convocatoria ordinaria de pruebas nacionales de bachillerato para colegios técnico profesionales (CTP), programada originalmente para los días 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de setiembre del presente año.
- III. Que mediante Circular DVM-AC-033-09-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, el Viceministerio Académico procedió a comunicar las estrategias pedagógicas para pruebas nacionales de bachillerato.
- IV. Que mediante Circular DM-051-09-2018, emitida el 21 de setiembre de 2018, se comunicó por parte de este Despacho la recalendarización de la convocatoria ordinaria de pruebas nacionales de bachillerato, pruebas comprensivas de especialidades técnicas y el detalle del inicio de prácticas profesionales o proyectos de graduación para colegios técnicos profesionales (CTP).
- V. Que la representación de estudiantes de colegios técnicos profesionales y el Ministerio de Educación Pública, en audiencia celebradas los días 21 y 24 de setiembre de 2018, procedieron a analizar el contexto existente y acordaron las acciones administrativas y académicas a implementar, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo de los y las estudiantes de CTP.
- VI. Que producto de los acuerdos anteriores, el Ministerio de Educación Pública asumió el compromiso de presentar al Consejo Superior de Educación, una serie de propuestas, dentro de las cuales se incluyó la propuesta de modificación del



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, a efecto de otorgar mayor valor a la nota de presentación a la hora de realizar la ponderación de la nota de Bachillerato.

- VII.** Que en virtud de otorgar al Ministerio de Educación Pública las herramientas para la atención de situaciones de fuerza mayor, que impliquen la suspensión de lecciones, afecten el desarrollo del curso lectivo y el cumplimiento del calendario escolar, el Consejo Superior de Educación en Sesión Ordinaria N°42-2018 celebrada el 20 de setiembre de 2018, toma en firme y de forma unánime el acuerdo N°06-42-2018 para reformar parcialmente el "Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio en Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del Inicio del Curso Lectivo del 2008 - Decreto Ejecutivo N°34317-MEP", adicionando un nuevo artículo 40 bis a dicha norma.
  
- VIII.** Que en virtud de otorgar al Ministerio de Educación Pública las herramientas para la atención de situaciones de fuerza mayor, que impliquen la suspensión de lecciones, afecten el desarrollo del curso lectivo o la ejecución de pruebas nacionales y sus componentes, el Consejo Superior de Educación en Sesión Ordinaria N°43-2018 celebrada el 24 de setiembre de 2018, toma en firme y de forma unánime el acuerdo N°03-43-2018 para reformar parcialmente el "Reglamento de evaluación de los aprendizajes - Decreto Ejecutivo N°40862-MEP", adicionando un nuevo artículo 119 bis a dicha norma.
  
- IX.** Que la modificación de la nota de presentación habilitada por el artículo 119 bis del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, responde a la necesidad de implementar medidas que compensen la afectación que ha sufrido el proceso de preparación de los estudiantes para las convocatorias de pruebas nacionales de bachillerato 2018.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

En razón de lo anterior, se procede a emitir las siguientes disposiciones:

**Modificación de la combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato y modificación de los horarios de aplicación de pruebas de especialidades técnicas**

**1.- Cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato:** La combinación porcentual para el cálculo de la calificación final de estudiantes que apliquen pruebas nacionales de bachillerato en colegios técnicos profesionales y colegios académicos, para las convocatorias ordinarias y de aplazados del curso lectivo 2018, se realizará de la siguiente forma:

- a) La nota de presentación correspondiente al promedio de las calificaciones señaladas en el artículo N° 102 del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, constituirá el 50 % del total de la calificación final de la asignatura.
  
- b) La calificación obtenida en la respectiva Prueba Nacional de Bachillerato tendrá un valor del 50 % del total de la calificación final de la asignatura.

**2.- Modificación de los horarios de aplicación de pruebas de especialidades técnicas:** En adición a punto II de la Circular DM-0051-09-2018, se procede a modificar y los horarios de aplicación de pruebas compresivas de especialidades técnicas para estudiantes de colegios técnicos profesionales y secciones nocturnas:

<b>Pruebas de especialidades técnicas Fecha 25 de octubre de 2018</b>	<b>Horario de inicio</b>
Colegios técnicos profesionales diurnos	9 am
Colegios técnico profesionales nocturnos y secciones nocturnas	6 pm



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

Las demás disposiciones presentes en la Circular DM-0051-09-2018, continúan vigentes y su aplicación resulta de carácter obligatorio.

**3.- Ámbito de aplicación:** La presente Circular, resulta aplicable al proceso de pruebas nacionales de bachillerato 2018.

Se excluye de la aplicación de las presentes disposiciones a las convocatorias de colegios con calendario diferenciado.

**4.- Comunicación a la comunidad educativa:** Corresponde a los directores y directoras de centros educativos, realizar la debida divulgación de las presentes disposiciones a los estudiantes de undécimo año de colegios académicos, duodécimo año de CTP y encargados legales de estos.

**5.- Vigencia:** La presente circular rige para las convocatorias ordinarias de pruebas nacionales de bachillerato del curso lectivo 2018 y las convocatorias de aplazados asociadas a estas.

FSP, VMAC  
DGEC  
DETCE

C.c. Consejo Superior de Educación  
Sra. Viceministra Académica.  
Sra. Viceministra Administrativa.  
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.